



## ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

*(Recarga de tarjetas cívicas)*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del subsección IV del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, del SENA Regional Antioquia, requiere contratar por Contratación Directa el recarga de tarjetas cívicas para el desplazamiento de los aprendices del complejo sur de la regional Antioquia.

### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El SENA, dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

El Decreto 249 de 2004 en el artículo 4, le atribuyó al Despacho de la Dirección General, la facultad de "4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes (...) 10. Adoptar el Plan Nacional de Bienestar de los Alumnos del SENA". El mismo decreto en su artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece las funciones de las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, señalando entre otras "19. Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del centro".

Asimismo la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", establece el marco normativo para formular la Política de Fomento del Bienestar y

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Regional Antioquia**

---

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Liderazgo del Aprendiz "Vive el SENA" en términos de política para juventud que propicie la promoción y ejecución de acciones tendientes a la creación de ambientes educativos que faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los aprendices generando bienestar en su entorno.

En concordancia el estatuto de Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

El numeral 3.4.2. del mismo estatuto determina que "El ambiente educativo es el resultado de las interacciones que se dan dentro del proceso de formación, vincula lo tecnológico con lo pedagógico, en donde son componentes fundamentales: la información, los procesos comunicativos, el espacio físico, el equipamiento y la dinámica sociocultural,[...] debe contribuir al desarrollo de las potencialidades individuales necesarias para construir proyectos de vida personales y sociales // las interacciones sociales que configuran el ambiente educativo, generan procesos formativos, conjugan comportamientos, actitudes y valores entre la comunidad educativa. // El ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y la calidad de la formación profesional..."

La Formación Profesional Integral debe contar con una estructura normativa y una Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz que propicien la promoción y ejecución de acciones tendientes a la creación de ambientes educativos que faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los aprendices generando bienestar en su entorno.

A través de la Resolución No 1282 de 2013 se modificó el nombre del grupo Interno de trabajo denominado "Bienestar e integralidad de la formación y servicios pastorales" por "Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz" en la Dirección de Formación Profesional.

Posteriormente a través de la Resolución No. 2406 del 30 de diciembre de 2013, se reorganizan y se establecen las funciones de los Grupos de trabajo de la Dirección de Formación Profesional del SENA, entre ellos el denominado "Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz".

Por todo lo anterior fue necesario para la entidad adoptar una Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz, con el fin de que los Subdirectores de los Centros de Formación continúen dirigiendo adecuadamente la implementación anual del programa de Bienestar a los Aprendices, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 27 numeral 19 del Decreto 249 de 2004 y así derogar la Resolución 655 de 2005.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Antioquia**

---

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



En razón a ello de adoptó la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz "Vive el SENA" de conformidad con lo señalado en esta resolución a través de la Resolución 452 del 10 de marzo de 2014, en la cual se define en su artículo 2° *bienestar del aprendiz* como el "Conjunto de condiciones y posibilidades que permiten potenciar y maximizar los conocimientos y las competencias que se desarrollan en el proceso de formación y en la participación como miembro de la comunidad educativa del SENA. Así mismo, es el marco referencial en el que se fundamenta el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales del aprendiz, además de actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación integral de los aprendices. El Bienestar del Aprendiz es fundamental en los programas de formación profesional integral ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que compromete a la institución y a los Subdirectores de Centro como responsables de la implementación y ejecución de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz"

En coherencia con lo anterior, el Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, SENA requiere el recarga de tarjetas cívicas para el desplazamiento de los aprendices del complejo sur de la regional Antioquia, con el fin de propender por el desarrollo de acciones encaminadas a mejorar las condiciones socio-económicas de los aprendices de formación titulada presencial que presenten condiciones de vulnerabilidad, procurando su permanencia en la Entidad durante su proceso formativo a través de la adjudicación de apoyos de transporte que contribuyen a la movilidad de los aprendices.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 0452 de 2014 - Artículo 19: De la Gestión y Promoción socioeconómica, literal c: Los Centros de Formación podrán establecer otros medios para atender la necesidad de desplazamiento de los aprendices de acuerdo a la disponibilidad presupuestal lo permite y considerando que en el artículo 7 se hace referencia al objetivo de disminuir la deserción de los programas por falta de recursos mínimos que lleven a desmotivar al aprendiz y la inasistencia y/o retiro del mismo.

El Principio Institucional planteado en la Resolución 0452 de 2014, artículo 5, según el cual se debe "Promover de manera focalizada la igualdad de condiciones socioeconómicas de los aprendices para que éstos puedan permanecer y cumplir con los procesos de formación" y observando que en los estudios de deserción del Centro de Formación se han identificado las "dificultades económicas" como uno de los factores que influyen en la decisión de desertar de los programas en los cuales están inscritos los aprendices,

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá constituye el único sistema de transporte masivo existente en el Valle de Aburra, es un medio de transporte que facilita la movilidad de los aprendices, incluso desde municipios que se encuentran fuera del perímetro urbano, dadas las rutas alimentadoras tanto del Metrocable como del Metroplus, con lo cual incluso se garantizaría la no fragmentación de contratos para la prestación del servicio de transporte para los aprendices, toda vez que la cobertura de este sistema se

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Antioquia**

---

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



extiende a lo largo y ancho de todo el Valle de Aburra y sus 10 municipios (Barbosa, Copacabana, Girardota, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, Caldas y la Estrella)

Por lo anterior, el Centro abrirá un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa regido por el Decreto 1082 de 2015, observando en todo caso los principios que rigen la Administración Pública y la Contratación Estatal.

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2018, correspondiente al Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda.

## 2. Objeto del contrato.

RECARGA DE TARJETAS CÍVICAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS APRENDICES DEL COMPLEJO SUR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar e identificar el bien o servicio hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. El presente objeto está clasificado:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78000000	78110000	78111600	78111602	Transporte en metro

## 3. Obligaciones

### 3.1. Del SENA

El SENA se obliga a:

- 3.1.1. Respetar las políticas y directrices de EL CONTRATISTA relacionadas con la venta de servicio de transporte para los aprendices.
- 3.1.2. Enviar base de datos según los estándares exigidos por el CONTRATISTA para la carga de las tarjetas Cívicas.
- 3.1.3. Efectuar el recibo a satisfacción de los servicios adquiridos.
- 3.1.4. Realizar los pagos oportunamente en la forma pactada.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Regional Antioquía

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



- 3.1.5. Solicitar todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 3.1.6. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- 3.1.7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 3.1.8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
- 3.1.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 3.1.10. Ejercer la supervisión general del contrato.

### 3.2. Del Contratista

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:

- 3.2.1. Ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido y bajo las condiciones económicas y técnicas contenidas en su propuesta, de acuerdo al requerimiento hecho por el supervisor, en los tiempos y cantidad por el funcionario solicitadas.
- 3.2.2. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por EL CONTRATISTA y enviar el soporte del mismo indicando las retenciones a que haya lugar, para poder proceder con la carga.
- 3.2.3. Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite del pago respectivo de acuerdo con los servicios prestados.
- 3.2.4. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- 3.2.5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
- 3.2.6. Efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la Ley 828 de 2003, que modifica la Ley 789 de 2002.
- 3.2.7. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Antioquia**

---

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



3.2.8. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

#### 4. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del presente contrato es el complejo Sur de la Regional Antioquia del SENA

#### 5. Autorizaciones

De acuerdo a lo estipulado en la circular No. 3-2014-00154 del 25 de julio de 2014, "se informa que frente a los contratos de suministro estos deben ser autorizados por la Dirección Regional". Por lo anterior se remite el presente estudio para obtener la debida autorización

#### 6. Plazo de ejecución

El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia del 31 de diciembre de 2018.

#### 7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y sus numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se reglamenta la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

Y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece y regula el procedimiento para la efectución de los procesos de Contratación Directa así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Regional Antioquia

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, y por tratarse de recargas de tarjetas cívica (marca registrada por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra), las cuales son el medio de acceso al sistema de transporte masivo del Valle de Aburra, donde la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, Metro de Medellín Ltda es quien administra y opera dicho sistema, no existe pluralidad de oferentes para contratar la recarga de tarjetas cívicas para el desplazamiento de los aprendices del Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, Regional Antioquia.

Por lo anterior el centro se ve en la necesidad de acudir a la contratación directa con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, Metro de Medellín Ltda.

#### **8. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, del Sena Regional Antioquia, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

#### **9. Presupuesto y forma de pago**

El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (**\$15.300.000**), excluido de IVA, el cual será pagado de forma anticipada mediante pagos parciales por parte de EL SENA a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de recarga de tarjetas Cívicas, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 9918 del 26 de julio de 2018 expedido por el grupo de presupuesto del Complejo Itagüí del SENA, en el rubro de Gastos Bienestar Alumnos

El SENA, Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, pagará el valor del presente contrato de forma anticipada mediante pagos parciales hasta tanto se agote el presupuesto. El pago se realizará en la cuenta

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Regional Antioquia**

---

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



**Tabla 4 - Valoración del Riesgo**

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla anterior.

**Prioridad de tratamiento y control del riesgo**

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

*Fuente: Colombia Compra Eficiente.*

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Regional Antioquía**

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquía  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270





de ahorros No. 408-87028-5 de Banco de Occidente S.A., nombre de la cuenta FIDUOCCIDENTE FID 1748 VENTAS EMPRESARIALES, NIT 830.054.076-2, o en la cuenta de ahorros Bancolombia a 005-758446-85 nombre de la cuenta FIDUOCCIDENTE FID 1748 VENTAS EMPRESARIALES, NIT 830.054.076-2, previo recibo de la respectiva factura y presentación de constancia escrita del cumplimiento de la Ley 789 de 2002 en lo que respecta al pago del Sistema de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. El proceso de recarga de cívicas, se realizará una vez se haya constatado el pago en la cuenta bancaria certificada para ello. La carga de tarjetas cívicas, se realizará de acuerdo a la base de datos suministrada por EL SENA.

En todo caso, el pago al que se hace mención, queda supeditado al agotamiento total de los trámites administrativos requeridos al interior de EL SENA para hacerlo efectivo y a la disponibilidad de PAC en la respectiva Tesorería de la Entidad

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**10. Riesgos previsible que puedan afectar el proceso contractual de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082.**

Para el presente proceso la valoración del riesgo, su tipificación y manejo, están determinados en el Anexo No. 1 Análisis del Riesgo, el cual se adjunta a este documento; son riesgos todas aquellas situaciones que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.3, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia compra Eficiente.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Regional Antioquía**

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



A continuación se muestra la identificación de riesgos del contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

**Clase:** (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza el Departamento; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

**Área:** (i) internos, riesgos internos al Departamento y (ii) externos, riesgos externos al Departamento.

**Etapa:** es el momento en que se puede materializar el riesgo.

**Tipo:** los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con la fluctuación en los precios de los ítems establecidos en el tarifario del proceso para la realización de las actividades.

(ii) Operacional: está relacionado con la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, equipos humanos y la calidad en la prestación del servicio.

(iii) Regulatorios: Derivado de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(iv) De la naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, Lluvias, sequías, entre otros.

(v) Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

#### 11. **Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar**

El contratista no está obligado a constituir a favor de EL SENA, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, lo anterior en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, y la naturaleza del contrato

#### 12. **Justificación de los factores de selección que permite seleccionar la oferta más favorable**

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Regional Antioquía

---

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



El Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debe realizar una contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, por lo tanto se evaluará que se cuente con la documentación solicitada necesaria para la realización del contrato.

### **12.1.Requisitos de orden jurídico**

Los documentos que debe presentar la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada., son:

1. Cotización
2. Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta (30) días con respecto a la fecha de presentación de la oferta (persona jurídica)
3. Fotocopia del RUT en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
5. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando éste exista, de encontrarse a paz y salvo con el SENA por concepto de contratación de aprendices cuando a ello haya lugar.
6. Fotocopia de la cédula actualizada del participante o el representante legal.
7. Certificación bancaria donde conste el número y tipo de cuenta

### **12.2.Capacidad Financiera**

No se exigirá capacidad financiera, debido a que el proceso es de mínima cuantía, en donde el Sena, determina la necesidad de este o no. Además que se trata de un contrato de suministro donde se paga por las recargas efectivamente realizadas a las tarjetas indicadas por el SENA.

### **13. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio**

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados en la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía.

*"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las*

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Regional Antioquía**

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



*obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía” (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Colombia compra eficiente)*

**14. Supervisión y/o Interventoría según sea el caso**

De conformidad con lo determinado en la ley 1474 y la resolución 0202 de 2014, proferida por la Dirección General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato el funcionario que sea designado por el Subdirector del Centro.

**LEON ARTURO OTERO BOTERO**

Subdirector Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda

Preparó: Luis Hernando Angel Bienestar al Aprendiz  
Revisó: Gloria A  
Elaboró: Marcela P – IP 43114

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Regional Antioquía**

---

Calle 63 N° 58B-03 – 5149280 – Itagüí, Antioquia  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270